



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Martes 15 de noviembre

Número 256

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de noviembre de 1955 por la que se aclara la de 12 de julio de 1954, en relación con los Servicios Sanitarios del Seguro de Enfermedad

Ilmo. Sr.: La Orden de 12 de julio de 1954, dictada para desarrollar el artículo 160 del texto refundido de 19 de febrero de 1946 y el 67 del Reglamento de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de 20 de enero de 1948, ha suscitado al ser aplicada algunas dificultades, que es conveniente resolver.

Asimismo procede que se premie la labor de los Farmacéuticos que por su actuación en el citado Seguro hayan colaborado eficazmente al desarrollo y consolidación del mismo.

A tal objeto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Los servicios extraordinarios que los Farmacéuticos realicen con ocasión de la prestación farmacéutica o en favor del desarrollo y consolidación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en su aspecto sanitario o social, podrán ser objeto de distinción honorífica.

La Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, a instancia de la Inspección Nacional de Servicios Sanitarios o del Consejo General de Colegios Farmacéuticos, incoará a tal efecto el oportuno expediente, en el que se recojan ade-

más cuantos antecedentes y circunstancias se estimen pertinentes, elevándose, una vez concluso, a la Dirección General de Previsión para la resolución que proceda.

Artículo segundo.—Sin perjuicio de la responsabilidad penal o reglamentaria en que incurra el Farmacéutico o titular de Oficina de Farmacia en la dispensación de recetas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, la Dirección General de Previsión podrá sancionar cualquier infracción que dichos facultativos cometan en orden a sus obligaciones para con el Seguro.

Artículo tercero.—Se considerará falta sancionable todo acto imputable a mala fe, ánimo ilícito de lucro o negligencia del farmacéutico que origine una perturbación asistencial económica o administrativa al Seguro o a sus beneficiarios.

Artículo cuarto.—Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se considerarán faltas leves las que originadas por negligencia del farmacéutico o por incumplimiento de las órdenes emanadas de los Organos rectores del Seguro, produzcan en el mismo una perturbación administrativa.

Serán faltas graves las que den origen a un perjuicio asistencial o económico al Seguro o a sus beneficiarios.

Serán faltas muy graves las infracciones que causen un perjuicio asistencial o de orden económico de extraordinaria transcendencia.

Artículo quinto.—La reincidencia en faltas leves se calificará como grave y la reincidencia en las graves como muy grave.

Artículo sexto.—Las faltas leves prescribirán para el cómputo de la reincidencia al año de la fecha de ser impuesta la sanción.

Artículo séptimo.—Las sanciones a imponer serán:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Inhabilitación para despachar recetas del Seguro Obligatorio de Enfermedad por un plazo de uno o tres meses.
- d) Inhabilitación para despachar recetas del Seguro Obligatorio de Enfermedad por un plazo de tres meses a veinte años.

e) Inhabilitación definitiva para el despacho de recetas del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Artículo octavo.—Las faltas leves se corregirán con las sanciones de los apartados a), b) y c), del artículo anterior; las graves con la sanción del apartado d), y las faltas muy graves con las del apartado e).

Artículo noveno.—Para determinar la duración de la sanción a imponer dentro de los límites que se señalan en el artículo séptimo se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) El trastorno en la asistencia.
- b) El daño causado al beneficiario.
- c) El perjuicio económico irrogado al Seguro o a sus beneficiarios, y

d) La perturbación administrativa ocasionada.

Artículo décimo.—El fallecimiento del farmacéutico extinguirá la sanción de inhabilitación que pesare sobre la farmacia de la que fuere titular.

Artículo undécimo.—Para sancionar cualquiera de las infracciones en que incurran los farmacéuticos en sus relaciones con el Seguro Obligatorio de Enfermedad será preceptivo incoar expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo décimosegundo.—El expediente se iniciará en todo caso por acta de infracción que será levantada por un Inspector Farmacéutico del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Una copia del acta se entregará al farmacéutico o persona que se encuentre al frente de la oficina de farmacia, quien deberá firmar el recibí haciéndolo en su lugar dos testigos idóneos en caso de negativa.

Artículo décimotercero.—Ingresada el acta en la Jefatura Provincial del Seguro de Enfermedad, el Jefe provincial nombrará Juez instructor a un Inspector farmacéutico, o, en su defecto, a un Inspector Médico del Seguro, quien asistido por un Secretario que dé fe de las actuaciones ordenará la práctica de cuantas diligencias estimaren pertinentes para comprobar los hechos o actos que se imputen al presunto infractor. En todo caso deberá ser oído el inculpado.

Artículo décimocuarto.—El Juez instructor a la vista de las actuaciones y teniendo en cuenta la trascendencia de los hechos, podrá solicitar de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad la inhabilitación provisional de la Farmacia de que se trate para el despacho de recetas del Seguro, a reserva del resultado del expediente. El tiempo que la Farmacia estuviere suspendida provisionalmente servirá de abono en caso de ser sancionada.

Artículo décimoquinto.—Realizadas las diligencias ordenadas, el Juez instructor pasará al presunto infractor un pliego de cargos, que éste deberá contestar en el plazo improrrogable de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación, aduciendo los argumentos y proponiendo las pruebas que estimen conducentes a su mejor defensa. La no contestación al pliego de cargos en tiempo hábil se reputará como aceptación tácita de la veracidad de los mismos.

Artículo décimosexto.—Recibido el pliego de descargos, el Juez instructor ordenará la práctica de las pruebas propuestas o las rechazará por improcedentes, fundamentando la adopción de esta medida.

Artículo decimoséptimo.—Concluido el expediente a juicio del instructor, lo elevará por medio del Jefe provincial, dentro del cuarto día, con informe resumen de lo actuado, a la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Artículo décimooctavo.—La Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de enfermedad podrá disponer la ampliación de las pruebas o la práctica de las diligencias que considere precisas para un mejor conocimiento de los hechos.

Artículo décimonoveno.—Evaluadas las actuaciones reguladas en los artículos precedentes, la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad dará vista del expediente, durante cinco días, a la Inspección Nacional de Servicios Sanitarios y al Consejo General de Colegios Farmacéuticos, quienes emitirán informe en el término de diez días naturales.

Artículo vigésimo.—Completo el expediente, la Jefatura Nacional del Seguro, en propuesta razonada, lo elevará a la Dirección General de Previsión para su resolución definitiva.

Artículo vigésimo primero.—Cuan lo de los hechos probados se deduzca la comisión de un delito se enviará a la jurisdicción competente

testimonio de lo actuado o el original del expediente, si aquella lo reclamase.

Artículo vigésimo segundo.—Contra la resolución definitiva del expediente dictada por la Dirección General de Previsión cabrá el recurso de alzada regulado por los artículos 38 y siguientes del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de Trabajo, aprobado por Decreto de 2 de abril de 1954.

Artículo vigésimo tercero.—La duración del expediente no deberá exceder de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que se levantó el acta de infracción.

Artículo vigésimo cuarto.—La inhabilitación para la dispensación de recetas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, impuesta de acuerdo con la presente Orden, afectará a las farmacias donde los hechos punibles, se realizaron. Los cambios de propiedad no producirán ningún efecto respecto al cumplimiento de la sanción, salvo lo dispuesto en los artículos décimo y vigésimo quinto.

Artículo vigésimo quinto.—El farmacéutico sobre cuya farmacia pese la sanción de inhabilitación podrá traspasarla a otro facultativo; pero dicha sanción continuará en vigor hasta cumplir la mitad del tiempo señalado para la misma, si en el momento del traslado no hubiere transcurrido ya. El adquirente podrá optar entre continuar cumpliendo la sanción de inhabilitación o satisfacer una multa equivalente al diez por ciento del importe de las recetas del Seguro que hubieran podido dispensarse durante el tiempo que falte para completar aquella. Para el cálculo de la multa servirá de módulo el importe de las recetas facturadas al Seguro Obligatorio de Enfermedad por la farmacia sancionada en el año anterior a la fecha de iniciación del expediente. En los casos de inhabilitación definitiva se considerará a este efecto que la duración de la sanción es de veinticinco años.

Artículo vigésimo sexto.—Si en la localidad no existiese más farmacia que la que se sanciona, o su inhabilitación originase un trastorno para la buena marcha del Seguro, o perjudicase a sus beneficiarios, la Dirección General de Previsión, a propuesta de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, podrá sustituir tal inhabilitación por una sanción económica equivalente al diez por ciento del importe de las recetas del Seguro que hubieran podido dispensarse durante el tiempo señalado en la resolución sancionadora. Para el cálculo de la sanción económica servirá de módulo el importe de las recetas facturadas al Seguro por la farmacia sancionada en el año anterior a la fecha de iniciación del expediente. En los casos de inhabilitación definitiva se considerará a estos efectos que la duración de la sanción es de veinticinco años.

Artículo vigésimo séptimo.—El cincuenta por ciento del importe de las sanciones económicas impuestas con arreglo a lo dispuesto en esta Orden se destinará a los fines de la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1952, y el cincuenta por ciento restante al Colegio de Huérfanos de Farmacéuticos.

Artículo vigésimo octavo.—Se autoriza a la Dirección General de Previsión para que dicte las normas complementarias que exija la ejecución de lo dispuesto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los Farmacéuticos actualmente sancionados con inhabilitación para el despacho de recetas del Seguro Obligatorio de Enfermedad que hayan adquirido su Farmacia en traspaso estando ya sancionada, podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto, solicitándolo de la Dirección General de Previsión. En estos casos no será preciso que se haya cumplido la mitad de la sanción.

Segunda.—Los preceptos de esta Orden, si les fueran más favorables,

serán de aplicación a los Farmacéuticos actualmente sancionados con arreglo a la Orden de 12 de julio de 1951, y a solicitud de los mismos.

DISPOSICION FINAL

Se deroga la Orden de 12 de julio de 1951 y cuantos preceptos se opongan a lo dispuesto en la presente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1955.

—Girón de Velasco.—Ilustrísimo Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.» número 315)

Diputación Provincial

Arbitrios municipales

Aclarando algunas dudas presentadas por los Ayuntamientos que tienen encomendada a esta Corporación la recaudación de los arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana, se advierte con carácter general.

Tanto los padrones de la riqueza urbana como los de rústica, han de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes del Decreto de 18 de diciembre de 1953, y sirviendo estos documentos únicamente para el régimen interior y administrativo de los Municipios, son éstos los que deben acordar los ejemplares que se han de confeccionar.

Como aclaración a la condición primera de las que figuran en el ofrecimiento de servicios hecho a los Ayuntamientos, por esta Corporación provincial en 21 de julio de 1954, se tendrá en cuenta que el documento que ha de ser remitido a la Diputación (por considerarlo indispensable para la confección de recibos, comprobación de cargos y cobranza), es un ejemplar de la Lista Cobratoria, ajustado al modelo que se utiliza para la recaudación de su respectiva contribución, rústica o urbana.

A fin de facilitar la extensión de recibos y en beneficio de la normal recaudación, se interesa de los Ayuntamientos remitan la Lista

Cobratoria (una por cada concepto de rústica y urbana) dentro de la primera quincena del mes de diciembre próximo.

Burgos, 11 de noviembre de 1955. — El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Santa María Mercedillo, las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 9 de noviembre de 1955. —El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, D. Agustín Álvarez Vázquez.

Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares. -- Rama de Natalidad

Dirección de Subsidios y Seguros Unificados de Burgos

—:—

Convocatoria de concurso de premios para 1956

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.º de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1955, se procede a convocar el Concurso para la concesión de los Premios a la Natalidad correspondientes al año 1956, que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los Premios establecidos son:

a).—Un primer premio nacional de 50.000 pesetas y un segundo premio nacional de 25.000 pesetas, para los dos matrimonios españoles que tengan mayor número de hijos en la fecha de la convocatoria del Concurso.

b).—Un primer premio nacional de 50.000 pesetas y un segundo premio nacional de 25.000 pesetas, para los dos matrimonios españoles que tengan en la fecha de convocatoria del concurso, mayor número de hijos vivos, siempre que se dé la circunstancia de que hayan tenido un hijo a partir de la fecha de la convocatoria anterior del concurso anterior, que sobreviva en la del concurso para el que se solicite el premio.

c).—Cincuenta premios primeros de 15.000 pesetas cada uno, y cincuenta segundos premios de 5.000 pesetas cada uno, que se otorgarán un primero y un segundo en cada provincia, al matrimonio español con mayor número de hijos en la fecha de la convocatoria del concurso.

d).—Cincuenta primeros premios de 15.000 pesetas cada uno, y cincuenta segundos premios de 5.000 pesetas cada uno, que se otorgarán, un primer premio y un segundo premio en cada provincia, al matrimonio español que tenga mayor número de hijos vivos, siempre que se dé la circunstancia de que hayan tenido un hijo a partir de la fecha de la convocatoria del concurso anterior, que sobreviva en la del concurso para el que se solicite el premio.

2.^a Podrán solicitar estos premios todos los matrimonios españoles.

3.^a Las solicitudes se extenderán en el modelo al efecto confeccionado por la Dirección de Subsidios y Seguros Unificados, que se facilitará en las Delegaciones Provinciales del I. N. P. y en sus Agencias, y deberán ser firmadas por el padre o, en su defecto, por la madre.

4.^a Las instancias se presentarán o remitirán a la Delegación provin-

cial o Agencia del I. N. P. a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante, hasta el día 10 de enero próximo, a las trece horas.

La concesión de los premios se llevará a efecto por la Dirección general de Previsión, y su entrega a los adjudicatarios tendrá lugar el día 19 de marzo de 1956.

Burgos, 2 de noviembre de 1956.
El Director Provincial, José Luis R. Pulido.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

Edicto

D. José Garralda Valcárcel, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en la ejecutoria de la causa número 5 de 1955, sobre hurto, por la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 27 de junio próximo pasado, condenando al penado Emilio Cipriano Romero Navascués, de 31 años de edad, soltero, natural de Bilbao y vecino de La Arboleda, y sin domicilio conocido en la actualidad, a que pague a Ulpiano Daniel Azanares, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de dieciocho pesetas.

Dado en Miranda de Ebro a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de Instrucción, José Garralda Valcárcel.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación Municipal, en pleno en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 1955

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo D. Carlos Aran-

güena García Inés, D. Mariano Pérez López, D. Emilio Villalain Rodero, D. Gerardo de Mateo Merino y D. José María Sanz Briones, Tenientes de Alcalde, D. Alejandro Martín Cortezón, D. Teófilo Iturriaga del Olmo, D. Nicolás Amigo Fuentes, D. Alvaro Ruiz Pascual, D. Patrocinio Arroyo Arroyo, don Emilio Arroyo Alcalde y D. Blas Fernández Sanz, Capitulares; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Corporación y D. Angel Lorenzo Polaino, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las veinte horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 30 de septiembre pasado.

Proposición de la Alcaldía

2. Consignar en los próximos presupuestos 3.000 pesetas para los gastos de escolanía formada por los niños del distrito de Gamonal, librando dicha cantidad al Sr. Párroco de su Iglesia, y abonarle la cantidad que en el presupuesto actual figura para remuneración del sacristán-organista de tal Parroquia.

Votaron en contra de este acuerdo los Sres. Arroyo Alcalde y de Mateo.

DICTAMENES

Beneficencia

3. Ratificar un acuerdo de la Comisión Permanente, fecha 14 del actual, para interponer reclamación económico-administrativa contra liquidación de derechos reales por los legados dejados al Hospital de San Juan por D. Filadelfo Castrillo Martín.

Hacienda

4. Aprobar el proyecto para construcción de la Escuela de Comercio, y ceder gratuitamente al Ministerio de Educación Nacional el terreno necesario y los elementos artísticos subsistentes del antiguo Hospital de San Juan, otorgando también una subvención en metáli-

co de igual cuantía que la que pueda conceder la Diputación provincial, y hasta un límite de 300.000 pesetas.

5. Permutar 112,75 metros cuadrados procedentes del Seminario de San Jerónimo, y que hoy forman parte de la vía pública, por otros procedentes del Parque del Castillo, propiedad municipal, y que han de formar parte del nuevo Seminario, por una extensión de 8.404 metros cuadrados.

6. Aprobar una propuesta de suplementos de crédito por transferencia, entre consignaciones del presupuesto ordinario vigente, por un total importe de 1.724,559,63 pesetas.

7. Aprobar diversas modificaciones en las Ordenanzas de exacciones números 21 (mercados de abastos y de ganados), 50 (arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos), 60 (arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes), 60 bis (arbitrio unificado sobre vinos comunes o de pasto) que queda suprimida, 61 (arbitrio sobre consumo de carnes, volatería y caza menor), 62 (arbitrio sobre consumo de pescados y mariscos finos) y 66 (vigilancia nocturna de establecimientos comerciales e industriales y de fincas urbanas).

8. Utilizar e incluir como ingreso en el presupuesto ordinario para 1956 el derecho o tasa por vigilancia de vehículos en lugares destinados a estacionamiento, y aprobar la Ordenanza correspondiente.

En este momento entra en el Salón el Sr. Dancausa de Miguel.

9. Aprobar dos suplementos de crédito para reforzar las partidas 34 y 36 del presupuesto especial de Beneficencia, con cargo al superávit obtenido en la liquidación del de 1954.

10. Aprobar otros suplementos de crédito, por importe de 46 000 pesetas, relativos a consignaciones del presupuesto especial de Beneficencia, nutridos mediante transferencia.

Personal

11. Satisfacer a la Caja Común de los técnicos municipales la cantidad de 382.417,30 pesetas, como parte del remanente de honorarios que se les adeuda por redacción de proyectos del presupuesto extraordinario para grandes obras, quedando en suspenso el abono de 381.860 pesetas, hasta que la Comisión de personal o Ponencia que designe, examine las minutas correspondientes, para ver si procede su abono actual o más adelante, por tratarse de proyectos que tendrán un desarrollo ulterior, y todo ello a reserva de que sea conforme el informe del Sr. Interventor de Fondos.

Sanidad

12. Adquirir a la Casa Ignacio Palacios diez carritos para el Servicio de Limpieza, en el precio de 35.000 pesetas, y consignar esta cantidad en el próximo presupuesto, para su pago, así como otra igual para adquisición de otros diez carritos, en el caso de que así se estimase procedente, felicitándose a la Comisión de Sanidad, a propuesta de la Alcaldía, por esta iniciativa.

Se levantó la sesión a las veintinueve horas y quince minutos.

Burgos, 31 de octubre de 1955.
—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º: El Alcalde, Florentino Díaz Reg.

Sesión del día 2 de noviembre de 1955

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino R. Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo D. Fernando Dancausa de Miguel, D. Eduardo Conde Merino, D. Carlos Arangüena García-Inés, D. Mariano Pérez López y D. Gerardo de Mateo Merino, Tenientes de Alcalde; y D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excm. Corporación.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 26 de octubre pasado.

DICTAMENES

Abastos

2. Aprobar la cuenta de la recaudación obtenida en el Mercado de Ganados, durante el pasado mes, que asciende a 19.693'50 pesetas.

Beneficencia

3. Aprobar la liquidación de la Tómbola a beneficio del Hospital de San Juan, organizada en las pasadas fiestas, que arroja un beneficio de 101.871'82 pesetas, y agradecer a la Comisión de Beneficencia, Administrador de los Establecimientos y colaboradores en la Tómbola, su cooperación al éxito de la misma.

Gobierno

4. Otorgar una subvención de 2.000 pesetas a la Asociación de la Prensa de Valladolid, para ayuda de gastos de los Juegos Castellano-leoneses, recientemente organizados por la misma.

5. Idem de 2.000 pesetas al Orfeón Bungalés como contribución a los premios otorgados en la Romería típica castellana, celebrada el 25 de septiembre último.

Obras particulares

6-8. Conceder licencias para obras a D. Cipriano Blanco García, Sr. Director del Banco Central y Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.

9. Requerir a D. Julio Pascual Hernando y D. Alejandro Peña Hernando para que acomoden la construcción levantada en la calle de Martínez del Campo, esquina a Barrantes, a los términos de la autorización que les fué concedida.

Cuentas

Aprobar varias rendidas por distintas Comisiones.

Fuera de convocatoria

Quedar enterada la Comisión de diversos partes y cartas recibidas.

Felicitar por su ascenso a Coronales a D. José Churruca, entusiasta colaborador en las Fiestas Cidianas, y a D. Luis Aizpuru, Secretario Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Agradecer a la Bandera Paracaidista del Ejército de Tierra el recuerdo que envía a la Corporación, consistente en senda dedicatoria, inserta en el parche de un tambor batido en el desfile ante S. E. el Jefe del Estado, el día de la inauguración de la Estatua del Cid, en cuya dedicatoria agradecen las atenciones que se les dispensaron.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excmo. Sr. General Formoso, que fué Gobernador Civil de esta provincia en los primeros meses del Movimiento Nacional. Se levantó la sesión a las veinte horas y quince minutos.

Burgos, 5 de noviembre de 1955.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Mateo.

Ayuntamiento de Torresandino

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal, en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 1955.

Concurren los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Evelio T. mayo Pérez, a excepción de los Sres. Concejales D. Leonardo Pérez Escolar, quien excusó su asistencia, y don José Escolar Solarana y D. José María Escolar Gaona, quienes no excusaron su asistencia, con asistencia del Sr. Secretario D. Salvador Sos Pérez.

Acta anterior.—Fué aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Correspondencia.—Se dió cuenta de la correspondencia recibida y expedida desde la sesión anterior.

Modificación tarifas Ordenanza Fiscal de carnes y pescados.—Dada cuenta de la Circular del Servicio N. de Inspección y Asesoramiento del 14 de septiembre próximo pasado, en cumplimiento de cuanto determinan los artículos 550 y 554 del Texto refundido de la Ley de Ré-

gimen Local de 24 de junio del año actual, se acordó modificar las Tarifas de la Ordenanza Fiscal número 3, relativa al Arbitrio sobre carnes y pescados, ajustándolas a la cuantía señalada en el anexo de dicha Ley.

Instancia de D. Cecilio Maté.—Vistos los documentos aportados por el vecino D. Cecilio Maté Pascual, en relación con la instancia del mismo, en petición de que se le señale la alineación para edificar una casa en la calle de San Andrés, se acordó acceder a lo solicitado, cuya línea de construcción será la paralela entre las otras edificaciones contiguas, sin rebasar éstas y se le autoriza para meterse dentro de su terreno lo que quiera y dejar más vía pública.

Instancia de D. Gaudencio Román.—Dada cuenta de la instancia del vecino D. Gaudencio Román Briones, del 8 del actual, en petición de que se le conceda una moratoria para el pago de la renta de la suerte del monte, se acordó acceder a lo solicitado.

Instancia de D. Aurelio Escolar Orea.—Vista la instancia que suscribe el Sr. Teniente Alcalde, don Aurelio Escolar Orea, del 6 del actual, sobre pago del importe de levantar la pared del corral que tenía en la calle de José Antonio, se acordó que se perite por el albañil Sr. Tirso y se le abone la cantidad a que ascienda dicha construcción de pared, en cuanto a la mano de obra.

Petición línea de viajeros de Fombellida a Roa.—Vista la información pública, publicada en el B. O. de la provincia número 213, sobre petición de un servicio de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Fombellida y Roa, con hijuela en Peñafiel, hecha por D. Jesús-Esteban Ballesteros, residente en Anguix, se acordó acudir a la misma, informándose favorablemente la petición de dicho servicio que pasará por este pueblo.

Adquisición de botas de agua pa-

ra el Alguacil.—Se acordó adquirir unas botas de agua para el Alguacil, cuyo importe se satisfará con cargo al Capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto Municipal ordinario.

Aprobación pago de facturas.—Se aprobó el pago de las siguientes facturas que se satisfarán con cargo al presupuesto Municipal ordinario en la siguiente cuantía:

A Hidroeléctrica de Castilla, luz de julio y agosto de las oficinas, 32,58 pesetas.

A ídem ídem, de las Escuelas, 36,79.

A M. Moreno, de Roa, por 14 sacos de cemento para las escaleras, 462,00.

A Eutiquio Sebastián, premio por matar un zorro, 12,50.

A D. Mariano López, gratificación como campanero, de enero al 7 del actual, 346,25.

A A. Perelló, 1 ejemplar «Primer Prontuario de la Vida Local», 106,10.

A Durawin, por 2 cajas de papel carbón, 107,80.

A Papelería Merino, por 500 programas fiestas, 110,00.

A ídem, por material escolar, 1.317,00.

A ídem, por material e impresos servidos en el 2.º y 3.º trimestre, 4.029,20.

Total, 6.560,22 pesetas.

En periodo de ruegos y preguntas, y previa especial declaración de urgencia, se acordó:

Gestiones canalización del río.—Por la presidencia se dió cuenta de las gestiones realizadas en el Ayuntamiento de Tórtoles, el pasado día 4 del actual, la Comisión designada para gestionar la canalización del río.

Torresandino, 13 de octubre de 1955.—El Secretario, Salvador Sos Pérez.—V.º B.º, el Alcalde, Evelio Tamayo Pérez.

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria del día 30 de octubre de 1955.

Se abre la sesión por el Sr. Alcalde que la preside en primera con-

vocatoria a las veinte horas, asistiendo la totalidad de los Concejales que integran esta Corporación asistidos del Sr. Secretario.

Se da lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad sin modificación alguna, siendo firmada por todos los concurrentes después de hecha la advertencia de su obligatoriedad una vez transcrita al libro de actas.

Seguidamente se acordó por unanimidad hacer suya la moción presentada por la Presidencia en el sentido de que, al objeto de roturar el Prado de abajo, se saque a subasta su aprovechamiento de labor y siembra por el término de diez años, y su producto se ingrese en este Ayuntamiento, para nutrir el primer año el presupuesto extraordinario que se formule para la instalación del Teléfono y otros servicios de primer establecimiento, y en lo sucesivo para nutrir los del Presupuesto ordinario.

Acto seguido se acordó así mismo solicitar informe del Sr. Diputado provincial, representante de los pueblos del partido, al objeto de que nos informe sobre el estado actual del asunto del Teléfono.

Por último, de acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, se acordó por unanimidad que después que se reciban los informes relacionados con el establecimiento del teléfono, flúido eléctrico durante el día y demás proyectos expresados en la Memoria que se encuentra unida al expediente general, se formule el presupuesto extraordinario correspondiente, solicitándose del Banco de Crédito Local la diferencia que resulte después de aplicar las exacciones aplicables autorizadas por la Ley en sus grados máximos.

A las veintitrés horas se levanta la sesión por la Presidencia, no habiéndose registrado incidente alguno, de todo lo cual como Secretario certifico.

Y para que conste y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de

Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, extendiendo el presente, visado por el Sr. Alcalde, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Olmedillo de Roa, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Rosendo Rodríguez.—V.º B.º El Alcalde, Constantino Perez.

Alcaldía de Olmillos de Muñó

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial, riqueza rústica, de esta villa, para el próximo ejercicio de 1956, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser libremente examinados y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Olmillos de Muñó, a 7 de noviembre de 1955.—El Alcalde, P. O., Próculo García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Baños de Valdearados, Mambriellas de Lara, Cascajares de la Sierra y Cubillo del Campo.

Alcaldía de Haza

Formados los padrones de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1956, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes incluidos en los mismos y presentar las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado el plazo indicado no se admitirán.

Haza, 5 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Nicanor Llorente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Jurisdicción de San Zidornil, Castil de Lences, Redecilla del Campo y Villanueva de Gumiel.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones para el ejercicio de 1956 y sucesi-

vos, en cumplimiento de cuanto dispone la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1955 en su artículo 694, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para que, durante dicho plazo, puedan ser presentadas por los interesados las reclamaciones que estimen del caso, advirtiéndoles que, transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Cabañes de Esgueva, 10 de noviembre de 1955.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santibáñez de Esgueva y Castriello de la Vega.

Alcaldía de Frías

Instruido expediente de suplemento de créditos, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente.

Frías, 4 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Jesús Pérez.

Alcaldía de La Gallega

Instruido expediente de habilitación y suplementos de créditos sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que mencionado expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad al artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

La Gallega, 10 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Nazario Crespo.

Alcaldía de Villalbilla de Burgos

Habiendo sido formados por este Ayuntamiento los documentos que después se dirán, se hallan expuestos en la Secretaría, en el tablón de

anuncios, por el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, y pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna.

Documentos que se interesan

Presupuesto municipal ordinario para 1956.

Repartimiento de riqueza rústica para 1956.

Idem de riqueza urbana.

Matrícula industrial.

Patente de automóviles.

Villalbilla de Burgos, 7 de noviembre de 1955.—El Alcalde.

Alcaldía de Cogollos

Durante el plazo reglamentario, y a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan:

Padrón de la riqueza rústica año 1956.

Padrón de la contribución urbana para el mismo año.

Padrón de los arbitrios de rústica para 1956.

Padrón de los arbitrios de urbana para 1956.

Con el fin de que sean examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, si se consideran perjudicados.

Cogollos, a 5 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Marcial Cuñado

Igual anuncio hace el Alcalde de Villagonzalo Pedernales, respecto de los padrones de la matrícula industrial y de la contribución urbana y rústica.

Alcaldía de Nebreda

Habiendo sido confeccionados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los documentos cobratorios de la contribución territorial rústica y urbana para el año de 1956, se ha-

llan expuestos al público por espacio de ocho días hábiles, para oír las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes afectados; toda reclamación habrá de ajustarse a cosas justas y concretas. Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Nebreda, a 8 de noviembre de 1955.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cebreco y Regúmiel de la Sierra

Alcaldía de Los Ausines

Aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1956, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, en cuyo tiempo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Los Ausines, 10 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Benedicto Saiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde Mogina, Adrada de Haza, Robredo Temiño, Ríocerezo, Tobes y Rahedo, La Gallega y Monasterio de la Sierra.

Anuncios Particulares

Alcaldía de San Zadornil

Habiendo quedado desierta la subasta de pastos del monte de esta Jurisdicción denominado «Valdelosa», número 455, por el presente se anuncia segunda subasta, conforme establece la condición 13 del pliego de condiciones generales, para el día 3 diciembre próximo y hora de las tres de su tarde, en la misma cantidad y condiciones que el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 230, co-

rrespondiente al día 14 de octubre próximo pasado.

San Zadornil, a 8 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Martín González.

Junta vecinal de Sáseta

Anuncios de subasta

En el pueblo de Sáseta (Condado de Treviño), en la sala de concejo, ante el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, a las doce horas del vigésimo día hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar la subasta de 278 hayas maderables, marcadas, en el monte «Artola», número 171, con un volumen de 191 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas, con un valor de 37.418 pesetas precio tasación y 46.773 pesetas precio índice.

Para tomar parte en la subasta será necesario presentar el pliego de oferta, debidamente reintegrado, acompañado del 5 por 100 de la tasación, certificado profesional de la clase A, B o C, y hoja de compras; la admisión de pliegos se cierra quince minutos antes de la subasta, sin estos requisitos la oferta será nula, todo con sujeción al pliego de condiciones vigente.

Sáseta, 7 de noviembre de 1955. El Presidente de la Junta vecinal, Dionisio Basterra.

En el pueblo de Sáseta (Condado de Treviño) tendrá lugar en la casa concejo, ante el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, al vigésimo día hábil después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las diez horas, la subasta de pastos para 205 cabezas de ganado lanar, 13 de vacuno y cuatro de mayor, en el monte «Artola», número 171, con una tasación de 5.440 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones vigente.

Sáseta, 7 de noviembre de 1955. El Presidente de la Junta vecinal, Dionisio Basterra.